

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0543

12 de Septiembre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **JUAN CARLOS OLARTE TORRES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN DC- 0028 de 31 de Agosto de 2016**

Persona a notificar: **JUAN CARLOS OLARTE TORRES**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 23 A # 27-34 Armenia Quindío.**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 12 de Septiembre de 2016

Señor.

JUAN CARLOS OLARTE TORRES
CARRERA 23 A # 27-34
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **DC- 0028**
Del 31 de Agosto de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0543 correspondiente a la Resolución **DC- 0028** Del 31 de Agosto de 2016. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA Nro. 27933"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

RESOLUCIÓN DC - 0028

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULA 27933

La Profesional Universitaria de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el Señor **JUAN CARLOS OLARTE TORRES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 de 1994, de manera verbal solicito a la entidad llevar a cabo visita de verificación sobre la Matricula Interna No. 27933 correspondiente al predio ubicado en la CR 25 32 70 ATRÁS de la Ciudad de Armenia, en razón a que dicho inmueble se surte de la Matricula No. 27930, así mismo solicita la baja del saldo correspondiente a la Matricula 27933.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con Matricula No. 27933, la cual arrojó los siguientes resultados: *"EL PREDIO CON MATRICULA 27933 ES INEXISTENTE, LA MATRICULA No. 27930, EL MEDIDOR CON SERIE No. 10-01387 LECTURA # 1268 CORRESPONDE A LA CR 23A 27-34"*.
3. Que según la visita realizada al predio de la CR 25 32 70 ATRÁS se pudo establecer que al usuario se le facturan los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo bajo LA MATRICULA No. 27930, la cual cuenta con el medidor identificado con Serie # 10-01387 LECTURA # 1268.

4. Que verificado el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se observa que la matrícula **27933** corresponde a la ficha catastral número 010302170015000, y esta a su vez se trata de la matrícula inmobiliaria 280-60829.
5. Que el señor **JUAN CARLOS OLARTE TORRES** aporó certificado de nomenclatura DP-POT-NOM-866 en el cual certifica que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-60829 corresponde a la siguiente nomenclatura urbana: *CARRERA 23ª 27-34, BARRIO LAS MARGARITAS*.
6. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula 27933, se observa que dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente con Ciento setenta y un (171) meses de mora por concepto de acueducto y alcantarillado por valor de \$5.367.946.00 y \$277.866.00 por concepto del servicio de aseo.
7. Que según visita 63-1-2059269, se observa que el predio ubicado en la CR 25 32 70 ATRÁS e identificado con matrícula 27933 de EPA, es inexistente.
8. Que según la Resolución de Gerencia No. **2332** del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como **inexistentes**, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
9. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la BAJA de la **Matrícula 27933** correspondiente al predio ubicado en la **CR 25 32 70 ATRÁS**.
10. Que teniendo en cuenta que el usuario viene realizando el pago de la factura del predio identificado con matrícula 27930 de EPA-ESP, es procedente efectuar el descuento de los saldos por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo al predio identificado con Matrícula 27933.
11. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la BAJA en el sistema de la **Matricula 27933** correspondiente al predio ubicado en la **CR 25 32 70 ATRAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., Matricula 27933.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de la No prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo al predio identificado con Matricula 27933, dado que este servicio se viene facturando a la Matricula 27930. Y el referido es inexistente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al peticionario, Señor JUAN CARLOS OLARTE TORRES.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitaria

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ.
Director Comercial

Vo. Bo. Ing. Francisco Javier López Cano. / Facturación

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS No. _____ De 2016. Frente a la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).